



MARTES 04 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 177
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0245/2020

Cosquín, 29 de junio de 2020

VISTO: La comunicación presentada por Dirección de Personal, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de junio del año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/06/2020 y el 30/06/2020, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 245/2020.....	Pag 1
Decreto N° 248/2020.....	Pag 2
Decreto N° 246/2020.....	Pag 2
Decreto N° 247/2020.....	Pag 2

MUNICIPALIDAD DE NONO

Decreto N° 42/2020.....	Pag 3
Decreto N° 43/2020.....	Pag 3
Decreto N° 45/2020.....	Pag 4
Decreto N° 46/2020.....	Pag 4
Decreto N° 47/2020.....	Pag 5
Decreto N° 51/2020.....	Pag 6
Decreto N° 52/2020.....	Pag 6
Decreto N° 53/2020.....	Pag 6
Decreto N° 58/2020.....	Pag 7
Decreto N° 60/2020.....	Pag 7
Decreto N° 61/2020.....	Pag 8
Decreto N° 63/2020.....	Pag 9
Decreto N° 64/2020.....	Pag 9
Decreto N° 66/2020.....	Pag 10
Decreto N° 67/2020.....	Pag 11
Decreto N° 68/2020.....	Pag 11
Decreto N° 70/2020.....	Pag 12
Decreto N° 71/2020.....	Pag 13
Decreto N° 75/2020.....	Pag 13
Decreto N° 76/2020.....	Pag 14
Decreto N° 78/2020.....	Pag 14
Decreto N° 79/2020.....	Pag 15
Decreto N° 81/2020.....	Pag 15
Decreto N° 82/2020.....	Pag 16
Decreto N° 84/2020.....	Pag 16
Decreto N° 86/2020.....	Pag 17
Decreto N° 87/2020.....	Pag 17

Artículo 5°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 267044 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 0248/2020

Cosquín, 29 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1102-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3801, sancionada con fecha 26/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-PROMULGASE la Ordenanza No 3801 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 29/06/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 267047 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 0246/2020

Cosquín, 29 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-777-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora CENA, KARIN VANESA, DNI N° 22.384.311, por el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, establecida en la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de que se trata se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Que ha sido acreditado por la requirente las constancias obrantes en el expediente en cuestión y la concurrencia de los requisitos establecidos por las normativas vigentes.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que habiendo cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMASE a la señora CENA, KARIN VANESA, DNI N° 22.384.311, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad –, correspondiente a los años 2019 y 2020, del inmueble ubicado en calle Conde de Vendome N°1175, Barrio El Condado de esta ciudad de Cosquín, inscripto bajo nomenclatura catastral N° 23-02-36-24-02-173-022-000000.

Artículo 2°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 267045 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 0247/2020

Cosquín, 29 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-777-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor MONTAÑA, VICENTE ALBERTO, DNI N° 11.744.340, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, establecida en la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de que se trata se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Que ha sido acreditado por el requirente las constancias obrantes en el expediente en cuestión y la concurrencia de los requisitos establecidos por las normativas vigentes.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que habiendo cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMASE al señor MONTAÑA, VICENTE ALBERTO, DNI N° 11.744.340, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmue-

bles - Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, correspondiente al año 2020, del inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 1454, de esta ciudad de Cosquín, cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-02-032-041-000000.

Artículo 2°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 267046 - s/c - 04/08/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETO N° 042/2020

Nono, 05 de Mayo del 2.020

VISTO: La Ordenanza n° 1079/20, sancionada por el Concejo Deliberante de Nono, con fecha 04 del mes de Mayo del 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza regula sobre la "Ratificación en todos sus términos del Decreto N°040/2020"

Que corresponde la promulgación de la misma para su cumplimiento y aplicación.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal según Art. 49 Inc. 1 ley 8102.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NONO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1: PROMULGASE la Ordenanza n° 1079/20 sobre la "Ratificación en todos sus términos del Decreto N°040/2020", sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 del mes de Mayo del 2.020.-

Art.2: COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante.-

Art.3: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno Juliana Camila Romero.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno

1 día - N° 267593 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°043/2020

NONO, 08 de mayo de 2.020.-

VISTO: Los anexos al Protocolo de Comercio respecto peluquería, quinielas y agencias de juego y al Protocolo de Bioseguridad para Profesionales Liberales respecto los psicólogos y licenciados en nutrición, publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) en el día de la fecha.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión

de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fechas 7 de Mayo del corriente año, aprobó una serie anexos a los protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Anexo al Protocolo de Comercio sobre "Peluquerías", Anexo al Protocolo de Comercio sobre "Agencias de Juego y Quinielas"; Anexo al Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales (PSICOLOGOS Y NUTRICIONISTAS).

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que mediante disposición n° 07/2020 del Centro de Operaciones Central se dispuso "ESTABLÉCESE en las ÁREAS BLANCAS la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante la aplicación del Protocolo de comercio, Protocolo de habilitación de obras privadas, Protocolo de bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales y Protocolo de control sanitario industrial, que se acompañan a la presente como Anexo I, solicitando a los municipios y comunas coadyuvar con el ejercicio de poder de policía de contralor de su debida aplicación dentro de su ejido territorial. (...)".

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: ADHERIR a los Anexos del Protocolo de Comercio para actividades de peluquerías, y para agencias de juego y quinielas; y a los Anexos al Protocolo de Bioseguridad para Profesionales Liberales respecto "psicólogos y licenciados en nutrición" remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) dependiente del Ministerio de Salud Provincial de La Provincia de Córdoba, que como Anexo I, II y III forman parte integrante del presente decreto, y en consecuencia PERMITIR en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del citado organismo.

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267595 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 045/2020

Nono, 11 de Mayo de 2.020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, prorrogado por el decreto n°325/2020, el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n°355/2020, el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n°408 y el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n°459/2020 mediante el cual se prorrogan las medidas hasta el 24 de mayo del corriente inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 10 de mayo del corriente año inclusive.-

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 24 de mayo del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el decreto n°459/2020.-

Que en este mismo sentido, y aunando criterios para evitar la transmi-

sión del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO
DECRETA**

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas mediante los decretos 020, 021, 022, 024,028, 032 y ordenanza n°1078/2020, con las modificatorias del decreto n°040/2020 ratificado por la ordenanza 1079/2020 y el decreto n°043/2020 hasta el día 24 de mayo de 2.020 inclusive.-

ARTICULO 2: MANTENER suspendidos los plazos a los efectos del procedimiento administrativo hasta el 24 de mayo de 2.020, salvo los actos realizados válidamente.-

ARTICULO 3: PRORROGUESE de pleno derecho el plazo de vencimiento de las licencias de conducir otorgadas por ésta Municipalidad hasta el día 24 de mayo del corriente año inclusive.-

ARTICULO 4: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267596 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°046/2020

NONO, 12 de mayo de 2.020

VISTO: El Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales; El Protocolo de Bioseguridad por Áreas Operativas para Kinesiología y Fisioterapia publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) en el día de ayer.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la crea-

ción de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 11 de Mayo del corriente año, aprobó una serie de protocolos "de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales" y el Protocolo de Bioseguridad por Áreas Operativas para Kinesiología y Fisioterapia.-

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que mediante disposición n° 07/2020 del Centro de Operaciones Central se dispuso "ESTABLÉCESE en las ÁREAS BLANCAS la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante la aplicación del Protocolo de comercio, Protocolo de habilitación de obras privadas, Protocolo de bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales y Protocolo de control sanitario industrial, que se acompañan a la presente como Anexo I, solicitando a los municipios y comunas coadyuvar con el ejercicio de poder de policía de contralor de su debida aplicación dentro de su ejido territorial. (...)".-

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales y al Protocolo de Bioseguridad por Áreas Operativas para Kinesiología y Fisioterapia publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) el día 11 de mayo del corriente año, y como anexo I y II forman parte del presente decreto.-

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267597 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°047/2020

NONO, 13 de mayo de 2.020.-

VISTO: El Protocolo de Flexibilización de Las Iglesias y Templos de Culto

de la Provincia de Córdoba, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.).-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 13 de Mayo del corriente año, aprobó El Protocolo de Flexibilización de Las Iglesias y Templos de Culto de la Provincia de Córdoba.-

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Flexibilización de Las Iglesias y Templos de Culto de la Provincia de Córdoba publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) el día 13 de mayo del corriente año, y como anexo I forma parte del presente decreto.-

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267598 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°051/2020

NONO, 15 de mayo de 2.020.-

VISTO: El Protocolo de Esparcimiento "actividad física y esparcimiento" publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) el 14 de mayo del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 14 de Mayo del corriente año, aprobó El Protocolo de Actividades Física y Esparcimiento.-

Que la facilitación para la realización de actividades saludables, como las caminatas, en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Esparcimiento "Actividades Física y Esparcimiento" publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.)

el día 14 de mayo del corriente año, y como anexo I forma parte del presente decreto.-

Artículo 2: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 3: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267599 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 052/2020

Nono, 15 de Mayo del 2.020

VISTO: La Ordenanza n° 1080/20, sancionada por el Concejo Deliberante de Nono, con fecha 15 del mes de Mayo del 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza regula sobre la "Eximición del Pago de Cuota 04 y 05 de Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene"

Que corresponde la promulgación de la misma para su cumplimiento y aplicación.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal según Art. 49 Inc. 1 ley 8102.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NONO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1: PROMULGASE la Ordenanza n° 1080/20 sobre la "Eximición del Pago de Cuota 04 y 05 de Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene", sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 del mes de Mayo del 2.020.-

Art.2: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.-

Art.3: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno Juliana Camila Romero.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267601 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 053/2020

Nono, 15 de Mayo del 2.020

VISTO: La Ordenanza n° 1081/20, sancionada por el Concejo Deliberante de Nono, con fecha 14 del mes de Mayo del 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza regula sobre la "Ratificación de los Decretos 043/2020, 045/2020, 046/2020 y 047/2020 y Anexos".

Que corresponde de la promulgación de la misma para su cumplimiento y aplicación.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal según Art. 49 Inc. 1 ley 8102.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NONO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1: PROMULGASE la Ordenanza n° 1081/20 sobre la "Ratificación de los Decretos 043/2020, 045/2020, 046/2020 y 047/2020 y Anexos", sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 del mes de Mayo del 2.020.-

Art.2: COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante.-

Art.3: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno Juliana Camila Romero.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267602 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°058/2020

Nono, 26 de mayo de 2.020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, prorrogado por el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n°493/2020, hasta el 07 de junio del corriente inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 24 de mayo del corriente año inclusive.-

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 07 de junio del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el decreto n°493/2020, adhiriendo el gobierno provincial.-

Que en este mismo sentido, y aunando criterios para evitar la transmisión del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas.

Que sin embargo, y dado que se encuentra abierta la atención al público municipal y la recepción por mesa de entradas de documentación

es que se estima oportuno y conveniente reanudar el computo de plazos administrativos.-

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO
DECRETA**

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas por esta Municipalidad desde las 00:00 horas del día 25 de mayo hasta el día 07 de junio de 2.020 inclusive.-

ARTICULO 2: REANUDAR el computo de los plazos a los efectos del procedimiento administrativo

ARTICULO 3: PRORROGUESE de pleno derecho el plazo de vencimiento de las licencias de conducir otorgadas por ésta Municipalidad hasta el día 07 de junio del corriente año inclusive.-

ARTICULO 4: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267603 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°060/2020

NONO, 28 de Mayo de 2.020.-

VISTO: El Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales y El Protocolo de Esparcimiento- Caminatas, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 27 de mayo de 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas

instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 27 de Mayo del corriente año, emitió El Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales y El Protocolo de Esparcimiento- Caminatas, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.).-

Que la facilitación para la realización de actividades físicas y deportivas es imprescindible en cuanto permiten el cuidado de la salud física y psicológica de los vecinos.

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que de conformidad a la autorización expresa emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia con fecha 27 de mayo de 2.020, a favor de los municipios y comunas del Departamento San Alberto, para que estos fijen de forma autónoma los horarios de las distintas actividades, y a razón de los argumentos aportados por los diferentes profesionales en la materia deportiva, es que se estima como oportuno y conveniente establecer que para realizar las actividades indicadas en los protocolos adheridos mediante el presente decreto el horario será de nueve a dieciocho horas (9 a 18hs) de lunes a domingo inclusive.

Que estos horarios además fueron acordados en el marco de la reunión de la Comunidad Regional, conformada en Comité Regional de Emergencia Sanitaria el día 27 de mayo de 2.020, manteniendo de esta forma un criterio uniforme entre los diferentes municipios y comunas.-

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.
Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales con sus apéndices, que como anexo I forma parte del presente decreto; y al Protocolo de Esparcimiento- Caminatas, anexo II a la presente, ambos publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 27 de mayo de 2.020.-

Artículo 2: ESTABLECER que las actividades autorizadas por los Protocolos adheridos por el artículo precedente se podrán realizar de nueve (9) a dieciocho (18) horas de lunes a domingo inclusive.-

Artículo 3: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 4: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5: DÉJASE sin efecto la adhesión al Protocolo de Actividad Física y Esparcimiento de fecha 13 de Mayo de 2.020.

Artículo 6: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267604 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°061/2020

NONO, 28 de Mayo de 2.020.-

VISTO: La preocupaciones transmitidas por los vecinos comerciantes con motivo del horario comercial establecido por el Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales, que está fijado de ocho a dieciséis horas.

Y CONSIDERANDO:

Que los comerciantes expresaron su disconformidad con el horario establecido para las actividades no esenciales por el Centro de Operaciones Central en el Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales ya que este horario no se ajusta a los usos y costumbres locales.

Que en nuestra localidad se acostumbra a realizar un receso durante las horas de la siesta, y realizar la reapertura por la tarde.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Villa Dolores emitió el día de ayer a favor de los municipios y comunas del Departamento San Alberto una autorización para que de forma autónoma establezcan los horarios de las actividades.

Que mediante disposición n° 07/2020 del Centro de Operaciones Central se dispuso "ESTABLÉCESE en las ÁREAS BLANCAS la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante la aplicación del Protocolo de comercio, Protocolo de habilitación de obras privadas, Protocolo de bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales y Protocolo de control sanitario industrial, que se acompañan a la presente como Anexo I, solicitando a los municipios y comunas coadyuvar con el ejercicio de poder de policía de contralor de su debida aplicación dentro de su ejido territorial. (...)".-

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.
Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo 1: ESTABLECER el horario de nueve a trece horas (9 a 13hs) y de dieciséis a veinte horas (16 a 20hs) para las actividades comerciales no esenciales incluidas en el Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) el día 11 de mayo del corriente año.-

Artículo 2: ESTABLECER que la actividad de "entrega a domicilio" se podrá realizar desde las ocho horas (08:00) hasta las cero horas (0:00 hs).-

Artículo 3: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 4: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267606 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 063/2020

Nono, 08 de Junio de 2.020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°520/2020 de fecha 07 de junio de 2.020, y el decreto provincial n° 405/2020 de fecha 07 de junio de 2.020, así como las disposiciones legales antecedentes como el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 sus prórrogas y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que éste Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 07 de junio del corriente año inclusive.-

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°520/2020 estableció EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para nuestra región geográfica, permitiendo la libre circulación dentro del límite del Departamento.

Que el distanciamiento social, preventivo y obligatorio implica que las personas deben mantener dos metros de distancia entre ellas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies y ventilar ambientes entre otros recaudos.-

Que de conformidad a la norma precitada las actividades económicas (industriales, comerciales y de servicios) y las actividades deportivas, artísticas y sociales podrán realizarse siempre que para las mismas exista un protocolo aprobado por la autoridad sanitaria provincial y se cumplan los requerimientos de las medidas de distanciamiento.

Que de acuerdo a lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, así como la Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso en nuestra provincia la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial ha elaborado y publicado diversos protocolos para actividades económicas, deportivas y culturales entre otras, los cuales han sido en su mayoría adheridos por

ésta Municipalidad.

Que en razón de que la operatividad y aplicación de las nuevas medidas de distanciamiento social dependen de los protocolos que emita el Centro de Operaciones de Emergencia, es que se estima como oportuno y conveniente disponer la prórroga de las medidas preventivas respecto el COVID-19 tomadas por ésta Municipalidad hasta el día 28 de junio del corriente año, en la misma forma y con los mismos alcances que se venían desarrollando.-

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA:

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas mediante los decretos número 020, 021, 022, 024, 028, 032, 040, 043, 046, 047, 050, 058, 060 y 061, y ordenanzas n°1078/2020 n° 1079/2020 y n° 108/2020 hasta el día 28 de junio de 2.020 inclusive.-

ARTICULO 2: CONVOCAR a todo el personal de planta permanente y contratada para la prestación de servicios municipales los que deberán prestar servicios de acuerdo al cronograma que disponga la Secretaría de Gobierno municipal, con excepción de aquellos que pertenezcan al grupo de riesgo de conformidad al art. 21 del decreto nacional n° 520/2020.

ARTICULO 3: DEJAR sin efecto el receso administrativo dictado mediante el decreto municipal n° 022/2020, disponiendo que todas las actividades municipales deberán cumplir con las medidas de higiene, distanciamiento y prevención dictadas por el Gobierno Nacional mediante D.N.U. N°520/2020, y los protocolos respectivos.-

ARTICULO 4: FACULTAR a la Dirección de Salud Municipal a restablecer progresivamente la atención de especialidades en los Centros de salud Municipales.

ARTICULO 5: PRORROGUESE de pleno derecho el plazo de vencimiento de las licencias de conducir otorgadas por ésta Municipalidad hasta el día 28 de junio del corriente año inclusive. El Departamento Ejecutivo podrá efectuar renovaciones de licencias y expedición de nuevas licencias de conducir para todas las categorías, en la medida que la limitación operativa y de infraestructura lo permita.-

ARTICULO 6: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267607 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°064/2020

Nono, 08 de junio de 2.020.-

VISTO: La modificatoria realizada por el Centro de Operaciones de Emergencia el día 29 de mayo de 2.020 y 04 de junio de 2.020 respecto El Pro-

toloco de Esparcimiento- Caminatas, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 27 de mayo de 2.020; y la modificatoria efectuada el día 29 de mayo de 2.020 y 04 de junio de 2.020 sobre al Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales con sus apéndices publicado inicialmente el día 27 de mayo.-
El Protocolo de Trabajo Rubro Estética emitido por el C.O.E. el día 04 de Junio de 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante decreto n° 060/2020 se adhirió al Protocolo de Esparcimiento- Caminatas, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 27 de mayo de 2.020 y al Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales con sus apéndices.-

Que éstos sufrieron modificaciones con fecha 29 de mayo de 2.020 y 04 de junio de 2.020, las que fueron comunicadas por el C.O.E.-

Que estas modificaciones deben ser adheridas por el municipio a los fines de que se tornen efectivas.

Que de la misma forma el día 04 de Junio de 2.020 el C.O.E. emitió el Protocolo de Trabajo Rubro Estética.-

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: ADHERIR a la modificación del Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales con sus apéndices, emitida por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 29 de mayo de 2.020 y 04 de junio de 2.020.-

Artículo 2: ADHERIR a la modificación del Protocolo de Esparcimiento- Caminatas, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 29 de mayo de 2.020, y 04 de junio de 2.020.-

Artículo 3: ESTABLECER que las actividades autorizadas por los Protocolos adheridos por el artículo 1 y 2 precedentes se podrán realizar de nueve (9) a dieciocho (18) horas de lunes a domingo inclusive.-

Artículo 4: ADHERIR al Protocolo de Trabajo Rubro Estética, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 04 de junio de 2.020.-

Artículo 5: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 6: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 7: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267608 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°066/2020

NONO, 11 de junio de 2.020.-

VISTO: El Protocolo para Establecimientos gastronómicos elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia, y publicado el día 09 de junio de 2.020.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 09 de junio de 2.020 emitió el Protocolo para Establecimientos gastronómicos.

Que se estima oportuno y conveniente la reactivación de ciertas actividades comerciales y de servicios siempre que funcionen de conformidad a los protocolos sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria competente.-

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el Centro de Operaciones Regional autorizó a los municipios y comunas del Departamento a fijar los horarios para la realización de las actividades de acuerdo a los usos y costumbres del cada lugar.-

Que por ello, se debe determinar en qué horarios podrán realizarse las actividades mencionadas en los protocolos referidos y determinar las condiciones para garantizar el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias, de higiene y seguridad.-

Que a tales fines se solicitará a los comerciantes la tramitación de un certificado de reactivación de la actividad tendiente a permitir el adecuado

control de las condiciones del establecimiento y de la actividad.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo para Establecimientos gastronómicos elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia, y publicado el día 09 de junio de 2.020, que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2: DISPONER que previo a efectuar la apertura del comercio del rubro gastronomía y afines, el titular o responsable deberá tramitar en el municipio el certificado de reactivación de la actividad. A los fines de expedir éste certificado el comerciante deberá acompañar carnet de manipulador de alimentos vigente, y contar con la inspección municipal del establecimiento en forma.

Artículo 3: ESTABLECER que el horario de funcionamiento de las actividades adheridas en el artículo primero será de domingo a jueves desde las siete horas (7:00hs) hasta las cero horas (00:00 hs), y los días viernes, sábados y vísperas a feriado desde las siete horas (7:00hs) hasta la hora una (01:00 hs).-

Artículo 4: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 5: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267609 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°067/2020

NONO, 11 de junio de 2.020.-

VISTO: El apéndice agregado al Protocolo de flexibilización de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba por el centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba (C.O.E.) con fecha 06 de junio de 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 12 de mayo del corriente año emitió el Protocolo de flexibilización de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba por el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba (C.O.E.) agregando un nuevo apéndice con fecha 06 de junio de 2.020.-

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: ADHERIR al apéndice agregado al Protocolo de flexibilización de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba por el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba (C.O.E.) con fecha 06 de junio de 2.020, que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267612 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°068/2020

NONO, 15 de junio de 2.020.-

VISTO: El Protocolo de Reuniones Familiares elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia, y publicado el día 12 de junio de 2.020;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 12 de junio de 2.020 emitió el Protocolo para Reuniones Familiares.-

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Reuniones Familiares elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia, y publicado el día 12 de junio de 2.020, que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267613 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 070 /2020

Nono, 19 de Junio de 2.020

VISTO: La necesidad de tomar determinaciones para proteger la salud de los vecinos en el contexto actual de cambio de la situación epidemiológica de la región ante los diagnósticos positivos de COVID-19 confirmados recientemente en el Departamento San Javier.

Y CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020 se determinó el aislamiento social preventivo y obligatorio, modificándose parcialmente conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°520/2020, disponiendo este último el mantenimiento de la situación de aislamiento para los conglomerados urbanos con transmisión comunitaria allí mencionados.

Que la región ha avanzado progresivamente en flexibilizaciones para la realización de distintas actividades de conformidad a los protocolos que el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) emite.

Que sin embargo, se produjo un cambio en la situación epidemiológica de la región ante los diagnósticos positivos de COVID-19 confirmados recientemente en el Departamento San Javier.

Que ante esta situación el Gobierno Provincial dispuso las medidas necesarias para identificar el nexos epidemiológico y la realización de tests masivos en el marco del Plan Identificar, el que aún no se encuentra concluido.-

Que a razón de la cercanía y de los lazos estrechos que existen entre nuestro Departamento y el Departamento San Javier, así como la continuidad geográfica y los nexos sociales y laborales que importan la unicidad del corredor regional es fundamental tomar medidas de forma temporánea que prevengan el contagio en nuestra localidad.

Que por ello, se estima como oportuno y conveniente suspender la realización de reuniones públicas y/o familiares, actividades deportivas, actos públicos de culto y establecimientos gastronómicos salvo para la modalidad de comidas para llevar y envío a domicilio, por el término de setenta y dos horas hasta que se cuente con el diagnóstico sanitario efectivo.

Que tal decisión se fundamenta en la necesidad de evitar la circulación social, previniendo el contagio de la población ante un posible o eventual brote.-

Que es facultad de La Municipalidad en virtud del art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA:**

ARTICULO 1: SUSPENDER la realización de reuniones públicas y/o familiares, actividades deportivas, actos de culto con concurrencia de personas y establecimientos gastronómicos, con excepción de la modalidad

de entrega a domicilio y comidas para llevar, hasta el día domingo 21 de junio del corriente año, inclusive.-

ARTICULO 2: SUSPENDER todas las autorizaciones, permisos y habilitaciones otorgados por ésta Municipalidad respecto de las actividades especificadas en el artículo precedente cuya realización hubiera sido determinada en el plazo de suspensión.-

ARTICULO 3: DISPONER que ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo primero, se procederá a la clausura preventiva inmediata de los establecimientos y al cese de toda actividad suspendida.

ARTICULO 4: DISPONER que el presente decreto quedará sin efecto en el caso de que el Centro de Operaciones de Emergencia Central determine nuevas restricciones o mayores regresiones en la fase epidemiológica.

ARTICULO 5: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267615 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 071 /2020

Nono, 22 de Junio de 2.020

VISTO: El decreto n° 070/2020 mediante el cual se dispuso suspender la realización de actividades determinadas a los fines de disminuir la circulación social con motivo de los diagnósticos positivos de COVID-19 confirmados recientemente en el Departamento San Javier.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020 se determinó el aislamiento social preventivo y obligatorio, modificándose parcialmente conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°520/2020, disponiendo este último el mantenimiento de la situación de aislamiento para los conglomerados urbanos con transmisión comunitaria allí mencionados.

Que la región ha avanzado progresivamente en flexibilizaciones para la realización de distintas actividades de conformidad a los protocolos que el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) emite.

Que sin embargo, se produjo un cambio en la situación epidemiológica de la región ante los diagnósticos positivos de COVID-19 confirmados recientemente en el Departamento San Javier, y actualmente en la localidad de San Javier y Yacanto, y San Pedro.-

Que ante esta situación el Gobierno Provincial dispuso las medidas

necesarias para identificar el nexo epidemiológico y la realización de testeos masivos en el marco del Plan Identificar, el que aún no se encuentra concluido.-

Que a razón de la cercanía y de los lazos estrechos que existen entre nuestro Departamento y el Departamento San Javier, así como la continuidad geográfica y los nexos sociales y laborales que importan la unicidad del corredor regional es fundamental tomar medidas de forma temporánea que prevengan el contagio en nuestra localidad.

Que por ello, se estima que es prudente prorrogar la suspensión de la realización de reuniones públicas y/o familiares, actividades deportivas, caminatas de esparcimiento, actos públicos de culto y establecimientos gastronómicos salvo para la modalidad de comidas para llevar y envío a domicilio, hasta el 3 de julio del corriente año inclusive.-

Que tal decisión se fundamenta en la necesidad de evitar la circulación social, previniendo el contagio de la población ante un posible o eventual brote.-

Que es facultad de La Municipalidad en virtud del art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN determinada por el decreto 070/2020, de la realización de reuniones públicas y/o familiares, actividades deportivas, actos de culto con concurrencia de personas y establecimientos gastronómicos, con excepción de la modalidad de entrega a domicilio y comidas para llevar, hasta el día 03 de julio del corriente año, inclusive.-

ARTICULO 2: SUSPENDER la aplicación del protocolo de caminatas de esparcimiento hasta el día 03 de julio del corriente año.-

ARTICULO 3: SUSPENDER todas las autorizaciones, permisos y habilitaciones otorgados por ésta Municipalidad respecto de las actividades especificadas en los artículos precedentes cuya realización hubiera sido determinada en el plazo de suspensión.-

ARTICULO 4: DISPONER que ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo primero y segundo, se procederá a la clausura preventiva inmediata de los establecimientos y al cese de toda actividad suspendida.

ARTICULO 5: DISPONER que el presente decreto quedará sin efecto en el caso de que el Centro de Operaciones de Emergencia Central determine nuevas restricciones o mayores regresiones en la fase epidemiológica.

ARTICULO 6: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267617 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 075/2020

Nono, 29 de Junio de 2.020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°576/2020 de fecha 29 de junio de 2.020, así como las disposiciones legales antecedentes

como el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 sus prórrogas y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que éste Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 28 de junio del corriente año inclusive.-

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°576/2020 estableció la prórroga del DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para nuestra región geográfica.-

Que el distanciamiento social, preventivo y obligatorio implica que las personas deben mantener dos metros de distancia entre ellas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies y ventilar ambientes entre otros recaudos.-

Que de acuerdo a lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, así como la Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso en nuestra provincia la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial ha elaborado y publicado diversos protocolos para actividades económicas, deportivas y culturales entre otras, los cuales han sido en su mayoría adheridos por ésta Municipalidad.

Que en razón de que la operatividad y aplicación de las nuevas medidas de distanciamiento social dependen de los protocolos que emita el Centro de Operaciones de Emergencia, es que se estima como oportuno y conveniente disponer la prórroga de las medidas preventivas respecto el COVID-19 tomadas por ésta Municipalidad hasta el día 17 de julio del corriente año, en la misma forma y con los mismos alcances que se venían desarrollando.-

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO
DECRETA**

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas mediante los decretos número 020, 021, 022, 024, 028, 032, 040, 043, 046, 047, 050, 058, 060, 061, 063, 064, 066, 067, 068, con las modificaciones de los decretos n°070, 071 y ordenanzas n°1078/2020 n° 1079/2020 y n° 1080/2020 hasta el día 17 de julio de 2.020 inclusive.-

ARTICULO 2: PRORROGUESE de pleno derecho el plazo de venci-

miento de las licencias de conducir otorgadas por ésta Municipalidad hasta el día 17 de julio del corriente año inclusive. El Departamento Ejecutivo podrá efectuar renovaciones de licencias y expedición de nuevas licencias de conducir para todas las categorías, en la medida que la limitación operativa y de infraestructura lo permita.-

ARTICULO 3: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267622 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 076/2020

Nono, 30 de junio de 2.020

VISTO Lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza 1080/20 de plan de facilidades de Pago de Tributos Municipales.-

Y CONSIDERANDO:

Que a través del plan de facilidades de pago se logró mejorar el índice de recaudación de ingresos genuinos del municipio, estimándose como oportuno y conveniente efectuar la prórroga del mismo, a los fines de permitir la adhesión de otros contribuyentes.-

Que a tales fines, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza 1080/20, se resuelve prorrogar la vigencia del Plan de Facilidades de pago de Tributos Municipales, hasta el 31 de agosto del corriente año.-

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal según Art. 49 inc. 1 de ley 8102, y art. 13 de Ord. 1080/20.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Artículo 1: PRORRÓGASE el término de la vigencia del Plan de Facilidades de pago establecido mediante ordenanza n° 1080/2020 hasta el 31 de agosto del corriente año.-

Artículo 2: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos.-

Artículo 3: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. Y ARCHIVESE.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267706 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 078/2020

Nono, 22 de Julio del 2.020

VISTO: La Ordenanza n° 1083/20, sancionada por el Concejo Deliberante de Nono, con fecha 21 del mes de Julio del 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza regula sobre la "Eximición del Pago de Cuotas 06, 07 y 08 de Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene del año 2.020".

Que corresponde la promulgación de la misma para su cumplimiento y aplicación.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal según Art. 49 Inc. 1 ley 8102.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NONO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1: PROMULGASE la Ordenanza n° 1083/20 sobre la "Eximición del Pago de Cuotas 06, 07 y 08 de Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene del año 2.020", sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 del mes de Julio del 2.020.-

Art.2: COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante.-

Art.3: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno Juliana Camila Romero.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267707 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°079/2020

Nono, 08 de julio de 2.020.-

VISTO: La modificatoria realizada por el Centro de Operaciones de Emergencia el día 12 de junio de 2.020 respecto Protocolo de Actividades Deportivas Terrestres (Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales) con sus apéndices, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) con fecha 22 de junio de 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante decreto n° 064/2020 se adhirió al Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales con sus apéndices.-

Que éste sufrió modificaciones con fecha 12 de junio de 2.020, las que fueron comunicadas por el C.O.E. habilitándose los protocolos de nuevas y diversas actividades deportivas.

Que en razón de los casos de Coronavirus que se han diagnosticado en el Departamento San Javier y actualmente en el sector sur del Departamento San Alberto, se decidió aplazar la adhesión a nuevas actividades.

Que por ello hasta la fecha no se ha adherido a los nuevos protocolos emitidos por el C.O.E. procurando reducir la circulación de personas ante el riesgo de que el brote ocurrido en el Departamento vecino se propague hacia nuestra zona.

Que sin embargo se recibieron múltiples pedidos efectuados por los vecinos, profesores e instructores de actividades físicas solicitando la apertura de algunas actividades, entre ellas "Yoga y Pilates" cuyo protocolo

se encuentra disponible en la página oficial del C.O.E.-

Que se considera que la apertura de estas actividades no implicaría un aumento significativo de la movilidad y circulación social, a la vez que su desarrollo debe efectuarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria.

Que esta flexibilización quedara sujeta a la evolución epidemiológica de la zona.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo1: ADHERIR a los apéndices de "Protocolo de Seguridad e Higiene para actividades de Yoga y Pilates" aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencias en la modificación del Protocolo de Esparcimiento: Actividades Deportivas No Competitivas Individuales con fecha 12 de junio de 2.020, que como anexo forma parte del presente.-

Artículo 2: ESTABLECER que las actividades autorizadas por los Protocolos adheridos por el artículo precedente se podrán realizar de nueve (9) a dieciocho (18) horas de lunes a domingo inclusive.-

Artículo 3: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 4: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267708 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°081/2020

NONO, 14 de julio de 2.020.-

VISTO: La modificación del Protocolo de Reuniones Familiares efectuada el día 12 de julio de 2.020 por el Centro de Operaciones de Emergencia, que fuera originalmente publicado el día 12 de junio de 2.020;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a

través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 12 de junio de 2.020 emitió el Protocolo para Reuniones Familiares que fue adherido por esta municipalidad mediante decreto 068/2020.

Que con fecha 12 de julio del corriente año el C.O.E. modificó el protocolo referido, a raíz de los brotes de COVID-19 dados en la provincia.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: ADHERIR a la modificación del Protocolo de Reuniones Familiares efectuada por el Centro de Operaciones de Emergencia con fecha 12 de julio de 2.020., que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267709 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 082/2020

NONO, 14 de julio de 2.020.-

VISTO: Los Lineamientos para la Atención de Salud en Municipios y Comunas en el contexto de la Pandemia por Coronavirus elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia el día 27 de abril de 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Operaciones Central ha elaborado un documento donde se estipulan lineamientos generales para la atención primaria de la salud.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que a los fines de darle operatividad a los lineamientos provinciales, el equipo de salud municipal elaboró un protocolo de actuación para la atención primaria de la salud generando esquemas ajustados a la realidad y funcionalidad de nuestro Dispensario.

Que en este sentido es fundamental garantizar la adopción y cumplimiento de las medidas sanitarias efectivas para garantizar la salud de los vecinos que asisten a nuestro centro de salud y del personal que trabaja en el mismo.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: APROBAR el Protocolo Para la Atención Primaria de la Salud ante la actual Pandemia de SARS-CoV-2 (COVID 19) para la localidad de Nono, que forma parte del presente como anexo I.-

Artículo 2: DISPONER que todo el personal afectado al Área de salud Municipal, o que preste servicios en el Dispensario Municipal deberá respetar las disposiciones establecidas en el protocolo Para la Atención Primaria de la Salud ante la actual Pandemia de SARS-CoV-2 (COVID 19) para la localidad de Nono. La violación del mismo será considerado falta al deber de empleado público, de conformidad al art. 17 inc. a del Estatuto de Personal Municipal vigente (Ordenanza 594).

Artículo 3: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 4: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267725 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°084/2020

NONO, 15 de julio de 2.020

VISTO: La modificatoria realizada por el Centro de Operaciones de Emergencia el día 14 de julio de 2.020 respecto Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Cultos de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante decreto n° 047/2020 se adhirió al Protocolo Flexibilización de las Iglesias y Templos de Cultos de fecha 13 de mayo del corriente año.-

Que éste sufrió modificaciones con fecha 14 de julio de 2.020, las que fueron comunicadas por el C.O.E. restringiéndose nuevamente la actividad, dado que deja sin efecto los apéndices de la actividad, y la posibilidad de realizar misas.

Que las flexibilizaciones de actividades son de competencia del Centro de Operaciones Central de conformidad a la resolución N°311/2020 del Ministerio de Salud Provincial.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Artículo 1: ADHERIR a la modificatoria realizada por el Centro de Operaciones de Emergencia el día 14 de julio de 2.020 respecto Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Cultos de la Provincia de Córdoba, que como anexo forma parte del presente.-

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267727 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N°086/2020

Nono, 20 de julio de 2.020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°605/2020, prorrogando las medidas de distanciamiento social, hasta el 02 de agosto del corriente inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando me-

didias concretas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 17 de julio del corriente año inclusive.-

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 02 de agosto del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el decreto n°605/2020, adhiriendo el gobierno provincial.-

Que en este mismo sentido, y aunando criterios para evitar la transmisión del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO
DECRETA**

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas por esta Municipalidad desde las 00:00 horas del día 18 de julio mayo hasta el día 02 de agosto de 2.020 inclusive.-

ARTICULO 2: PRORROGUESE de pleno derecho el plazo de vencimiento de las licencias de conducir otorgadas por ésta Municipalidad hasta el día 02 de agosto del corriente año inclusive.-

ARTICULO 3: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267731 - s/c - 04/08/2020 - BOE

DECRETO N° 087/2020

Nono, 22 de Julio del 2.020

VISTO: La Ordenanza n° 1083/20, sancionada por el Concejo Deliberante de Nono, con fecha 21 del mes de Julio del 2.020.-

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza regula sobre la "Eximición del Pago de Cuotas 06, 07 y 08 de Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene del año 2.020"

Que corresponde la promulgación de la misma para su cumplimiento y aplicación.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal según Art. 49 Inc. 1 ley 8102.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NONO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1: PROMULGASE la Ordenanza n° 1083/20 sobre la "Eximición del Pago de Cuotas 06, 07 y 08 de Las contribuciones por los Servicios de

Inspección General e Higiene del año 2.020" sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 del mes de Julio del 2.020.-

Art.2: COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante.-

Art.3: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno Juliana Camila Romero.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Mariano Ceballos – Intendente Municipal; Juliana Camila Romero – Secretaria de Gobierno.-

1 día - N° 267735 - s/c - 04/08/2020 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

